

DECRETO N°

(- - 182)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROGRAMA "SOPÓ ALTOS LOGROS" DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y EQUIPOS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 181 de 1995 modificada por la Ley 1389 de 2010, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado en su artículo 2 el de *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*.

Que el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al alcalde: *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto;"*

Que el numeral 5° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, en su artículo 1° dispone: *"garantizar el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del"*

DECRETO N°

(- 182)

deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 define el Deporte Competitivo como el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado; su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado, de igual manera define al deporte de Alto Rendimiento, como la práctica deportiva de organización y nivel superior, y comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Que la Ley 1389 de 2010 en su artículo 2 señala que: "El Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de Alto nivel Competitivo y con proyección a él".

Que mediante Acuerdo Municipal N° 012 de 2018, que deroga el Acuerdo Municipal N° 019 de 2013, establece en su artículo primero la adopción del programa y los premios Sopó Altos Logros, como estímulo a los deportistas más destacados y el reconocimiento especial al mérito deportivo "Señor de la Piedra de Sopó", y a los entes que forman parte del sistema deportivo del Municipio.

Que en el artículo segundo del Acuerdo N° 012 de 2018, se estipula: "los estímulos a que se hace referencia en el considerando anterior, serán entregados en el acto especial de clausura de actividades deportivas de cada año, precedido por la Administración municipal, el Concejo municipal y la Junta Municipal de Deportes".

Que el artículo tercero ibídem crea las categorías para otorgar el premio "Sopó, altos logros"

Que el artículo quinto señala que "Para poder ser proclamado como el mejor deportista del año en alguna de las categorías, se deberán reunir los requisitos establecidos para cada una de las categorías relacionadas en el artículo tercero del presente acuerdo".

Que el artículo sexto del acuerdo, indica que será el Secretario de recreación y deportes del municipio de Sopó, el que presentará a la Junta municipal de deportes, la lista de candidatos evaluados y postulado de acuerdo a la categorías establecidas para ser sometida a su respectivo estudio".

Que el artículo 8 ídem, señala: "La postulación de los deportistas evaluados con los soportes establecidos en el presente acuerdo, deberán ser radicados el día 30 de noviembre, el en formato establecido por la Secretaría de Recreación y deportes"

Que mediante Acuerdo Municipal N° 009 de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo "Sopó, es Nuestro Tiempo" para la vigencia 2020-2023, se contempla el escenario de cambio No. I "Sopó contigo y con todos para el bien estar social", y en la prospectiva Social denominada SOPÓ ES TIEMPO DEL DEPORTE, cuyo objetivo es Garantizar el acceso al deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando la participación de la población en los diferentes programas como eje fundamental de nuestra sociedad, propendiendo

DECRETO N°

(-- 182)

por la construcción del tejido social en el marco del bienestar, la felicidad y proyectando los procesos de formación hacia el alto rendimiento, posicionando a Sopó como referente departamental de calidad.

Que, dentro de este escenario de apuesta, se encuentra el programa "Deporte para la vida" el cual tiene dentro de sus metas crear 2 nuevas Escuelas de Formación Deportiva teniendo en cuenta nuevas tendencias, modalidades y deportes tradicionales a partir de una evaluación técnica de necesidades y tendencias, fortaleciendo las EFD existentes.

Que la Secretaría de Deportes es la encargada de la organización de diversos eventos deportivos y recreativos dentro del municipio como lo son los premios "Sopó Altos Logros" dirigido a los deportistas y entrenadores más destacados y representativos del municipio de Sopó y se establece el reconocimiento especial al mérito deportivo "Señor de la Piedra de Sopó", que se realizará el 10 de diciembre de 2021, evento de gran impacto para el deporte del municipio ya que se benefician los deportistas y entrenadores que han obtenido logros representativos a nivel Nacional e Internacional para el deporte convencional y paralímpico.

Que la presente convocatoria tiene como único objetivo garantizar la postulación oficial de los deportistas y entrenadores para la versión 2021 de los PREMIOS SOPÓ ALTOS LOGROS DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL MÉRITO DEPORTIVO SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPÓ, COMO ESTÍMULO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura a la postulación oficial de los deportistas, entrenadores y equipos, al programa "SOPÓ ALTOS LOGROS", a partir del 11 de noviembre de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021, de conformidad con el formato establecido por la Secretaría de Deportes.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITO Y DOCUMENTOS. Los documentos de postulación deberán ser radicados en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Municipal N° 012 del 10 de diciembre de 2018 y al artículo octavo del presente Decreto y los cuales corresponden a:

1. Documento de identidad del postulante. Si el ganador es menor de edad, se deberá anexar además el documento de identidad del acudiente.
2. Certificado de residencia no menor a 5 años del sector en donde resida, expedido por el Departamento Nacional de Planeación (Sisbén) o el Presidente de la Junta de Acción Comunal o certificado expedido por el Alcalde municipal.
3. Certificado de cuenta bancaria del postulante o su acudiente.
4. Registro de asistencia y cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas por el entrenador en su plan de entrenamiento al igual que las programadas por el equipo biomédico en el cual se demuestre la continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al deportista a obtener un palmarés deportivo.
5. Certificación del logro obtenido conforme a la categoría correspondiente (literales a) al g) del artículo 3° del Acuerdo).
6. Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante el año a premiar.

DECRETO N°

(- 182)

PARÁGRAFO PRIMERO. Para poder ser proclamado como el mejor deportista del año en alguna de las categorías, se deberán reunir los requisitos establecidos para cada una de las categorías relacionadas en el artículo tercero del presente acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la entrega de incentivos, la Federación Deportiva Nacional, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano deberán certificar los logros alcanzados por atletas y entrenadores.

ARTÍCULO TERCERO. Por ningún motivo serán evaluadas las postulaciones que sean radicadas por fuera de las fechas establecidas en el presente Decreto o que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal N° 012 de diciembre de 2018 y en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. ETAPAS. El proceso de postulación tendrá las siguientes etapas:

1. Postulación oficial (deportistas y entrenadores).
2. Entrega de documentos en fechas establecidas.
3. Verificación de Requisitos.
4. Evaluación de postulados.
5. Presentación de Evaluación de Postulados con sus resultados en Junta Municipal de Deportes.
6. Entrega de premios en el marco del Show del Deporte (10 de diciembre de 2021).

ARTÍCULO QUINTO. El Secretario de deportes de Sopó, remitirá a la Junta municipal de deportes el listado de los postulados para que sean evaluados por dicha Junta.

ARTÍCULO SEXTO. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN. Se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos a través de la Junta municipal de deportes, quien realizará la revisión documental de cada uno de los deportistas, entrenadores y equipos postulados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRONOGRAMA. Para la Convocatoria *PREMIOS SOPÓ ALTOS LOGROS DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL MÉRITO DEPORTIVO SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPÓ, COMO ESTÍMULO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS vigencia 2021*, se establece el siguiente cronograma de acuerdo con cada una de las etapas:

ETAPA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CIERRE	LUGAR
Convocatoria, divulgación y radicación de postulaciones	11 de noviembre	30 noviembre	Página web, redes sociales, Ventanilla Única de Correspondencia Alcaldía Municipal Carrera 3 No 2-45 Parque Principal Sopó - Cundinamarca
Verificación de Requisitos.	1 de diciembre	3 diciembre	Área Metodológica secretaria de Deportes
Evaluación de Postulados.	1 de diciembre	3 de diciembre	Área Metodológica secretaria de Deportes
Presentación de postulados evaluados	6 de diciembre	6 de diciembre	Junta Municipal de deportes





DECRETO N°
(-- 182)

Premiación	10 de diciembre	10 de diciembre	Coliseo Municipal
------------	-----------------	-----------------	-------------------

ARTÍCULO OCTAVO. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: El proceso de recepción de documentos se realizará única y exclusivamente a través de radicación en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal - ubicado en la carrera 3 No 2-45 Parque principal Sopó - Cundinamarca, en horario de atención de lunes a jueves 7:30 a.m. a 5:30 pm y los días viernes de 7:30 am a 4:30 pm.

ARTÍCULO NOVENO. AVISO DE PRIVACIDAD. La Administración Municipal de "Sopó, es Nuestro Tiempo", en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 de acuerdo a la Política de Tratamiento de datos, establece que los datos personales suministrados por los participantes serán utilizados para los propósitos de la convocatoria en mención

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICAR el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente Decreto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca, el **08 NOV 2021**


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

✓ Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Daniel Ayala Mora - Aiala Juris Estudio Jurídico S.A.S. - Asesor jurídico del despacho.
Revisó: Oscar Alejandro Bello Beltrán - Secretario de Deportes.
Proyectó: María Fernanda Bernal - Contratista OAJC.
Diana Cendales Piedrahita - Profesional Universitario Secretaría de Deportes.

